



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra SANDRA JOHANNA FORERO RIVERA. Exp. 11001-41-89-039-2021-01401-00.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Código General del Proceso, artículo 286, corrija la providencia de fecha 6 de agosto de la presente anualidad (mandamiento de pago), en el sentido de precisar que el literal d) corresponde a la suma de SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE \$70.199.00., asimismo el valor correspondiente al segundo literal i) es por QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SENTENTA Y NUEVE PESOS M/CTE \$517.979.00, y no como allí quedó.

Indicada la anterior corrección, el contenido del mencionado auto se mantiene en su integridad. Proceda la parte actora a notificar este proveído junto con el mandamiento de pago en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

2.- Frente a la solicitud de corrección elevada en el numeral 2° del escrito que antecede, debe indicarse la negativa de la misma, en razón a que el literal g) del numeral 1° de la orden de apremio se libró conforme lo pretendido en el escrito de demanda aunado a la literalidad del título báculo de la acción, pagaré No. 2115010000450277 el cual precisa que el valor por capital es “Cuatro Millones Quinientos Noventa y Un Mil Novecientos Ocho Pesos Moneda Corriente” significando ello que la suma pretendida por \$14’591.908.00 no corresponde a su literalidad.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 98 **hoy** 3 de septiembre de 2021.
La secretaria,
MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12afdbbc901a88cb9e243fee17e2ee0a8f2279817b89427ce8a69b6f97218d2c
Documento generado en 31/08/2021 10:01:01 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>